



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 22 de Enero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 22 de Enero de 2021;

VISTO:

El INFORME N° 057-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la MDSM, mediante el cual solicita modificación del Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDSM/HRI/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 73° de la Constitución Política del Estado, establece que: Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico;

Que, el literal a) del numeral 2.2 del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe que, los Bienes de dominio público, son aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley;

Que, el numeral 3.1 y 3.2 del artículo 83° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales y regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;



Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que mediante Informe N° 006-2021-MDSM-COVID-19/GDEL/SGGIE/EJSN, el Sub Gerente de Gestión e Inversiones Económicas de esta Entidad, informa que, de acuerdo a los informes presentado por el superior INFORME N° 011-2020/MDSM/GDEL/SGGIE/PCSPCL/YVS-SP, en la cual solicita la modificación de la Ordenanza Municipal, para el cambio de lugar para la ejecución del proyecto, debido a que el lugar se encuentra a inmediaciones del centro de salud, señala que atiende diariamente a personas con diversas enfermedades, incurriendo al peligro de contagio del COVID19, el Residente del proyecto con INFORME N° 012-2020-MDSM/GDEL/SGGIE/CSPPCL/FDDM-RESIDENTE, solicita la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MDSM/HRI/A, solicitando el cambio de lugar para su ejecución del proyecto, sustentando de que el centro de salud atiende pacientes de diversos tipos de enfermedades, incluyendo el COVID19, el cual sería un foco de probable contagio para la población y solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDSM/HRI/A, referente al ARTICULO 5º.- proponiendo la UBICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA, en las calles que se encuentran alrededor de la plaza de armas del distrito de San Marcos, Jirón Miguel Grau, Jirón Progreso, Jirón la Victoria y Jirón la Merced;

Que, mediante Informe Legal N° 061-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente modificar el Artículo 5º de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MDSM/HRI/A-de fecha 29 de octubre del 2020- ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION PARA LOS PRODUCTORES Y COMERCIANTES LOCALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 057-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, remite los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación el pedido de Modificación del Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDSM/HRI/A de fecha 29.10.2020, ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION PARA LOS PRODUCTORES Y COMERCIANTES LOCALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", respecto a la ubicación de los puestos de venta, conforme a lo solicitado y detallado en el Informe N° 006-2021-MDSM-COVID-19/GDEL/SGGIE/EJSN y ratificado con Informe N° 011-2021-MDSM-GDEL/ARMU;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de Enero de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

048



APROBAR, Modificar el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDSM/HRI/A, ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION PARA LOS PRODUCTORES Y COMERCIANTES LOCALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, el mismo que queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO 5º. – UBICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA. Los espacios que se van a asignar para el funcionamiento de los servicios de promoción para los productores y comerciantes locales es el siguiente lugar: Inmediaciones de la I.E. "PACHACUTEC" del Distrito de San Marcos. Este espacio cumple con las características, para la distribución de los stands cumpliendo así el distanciamiento entre los puestos de venta, vendedores, compradores. En caso de presentarse productores, comerciantes mayoristas, comerciantes minoristas, ambulantes, estas serán ubicados en las direcciones propuestas para el desarrollo del proyecto. Prohibiéndose cualquier tipo de actividad económica en las inmediaciones, avenidas, jirones, veredas, o vías que no son autorizadas para el comercio;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MDSM/HRI/A.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDSM/HRI/A, ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION PARA LOS PRODUCTORES Y COMERCIANTES LOCALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º. – UBICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA. Los espacios que se van a asignar para el funcionamiento de los servicios de promoción para los productores y comerciantes locales es el siguiente lugar.

a) Inmediaciones de la I. E. "PACHACUTEC" del Distrito de San Marcos.

Este espacio cumple con las características, para la distribución de los stands cumpliendo así el distanciamiento entre los puestos de venta, vendedores, compradores.

En caso de presentarse productores, comerciantes mayoristas, comerciantes minoristas, ambulantes, estas serán ubicados en las direcciones propuestas para el desarrollo del proyecto. Prohibiéndose cualquier tipo de actividad económica en las inmediaciones, avenidas, jirones, veredas, o vías que no son autorizadas para el comercio".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Ordenanza y a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación de acuerdo a Ley. La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE